

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### **CONSIDERANDO**

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes

problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Por ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", la cual, suma la actividad de gobierno con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos; vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria; y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a la vivienda, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el

Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 estimó los siguientes resultados para el estado de Guanajuato de las viviendas particulares habitadas respecto a los materiales de construcción el 1.94% tiene piso de tierra; del techo el 10.7 % es de lámina metálica o asbesto, fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil y el .32% de material de desecho o lámina de cartón; de las paredes 4.35% son de madera o adobe, .17% barro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma y .15% de desecho o lámina de cartón. En cuanto a los servicios básicos el .77% no dispone de energía eléctrica; en cuanto a la disposición de agua el 95.9% es entubada, de las cuales el 83.54% la tiene fuera de la vivienda pero dentro del terreno 16.46%; por acarreo el 3.97% de las mismas el 5.04% lo hace de la llave comunitaria, el 18.21% de otra vivienda, el 45.42% de una pipa, 22.43% de un pozo, el 6.85% de un río, arroyo o lago y el .87% de la recolección de lluvia; el 5.6% no dispone de drenaje, el 13.37% dispone de fosa o tanque séptico, .52% desaloja en barranca o grieta y el .74% en río, lago o mar; el 4.03% no dispone de servicio sanitario, el 2.4% dispone de letrina o pozo de estas el 37.49% admite agua con cubeta y el 61.15% no utiliza agua.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal "V - Impulso a los Territorios de Innovación" que tiene como objetivo desarrollar una red de ciudades, comunidades y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente.; así como bajo el proyecto estratégico "V.6- Vivienda Sustentable" cuyo objetivo incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable.; y el proyecto específico "V.6.1 - Impulso a la Vivienda Sustentable".

El Programa Sectorial Social y Humano visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. Ante lo cual, el Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar se encuentra bajo la Línea estratégica 1: Vivienda sustentable, cuyo objetivo sectorial (E1.1) es Impulsar el acceso a la vivienda adecuada con espacios habitables y sustentables.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal 2017**, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

#### Capítulo I Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Impulso al Desarrollo del Hogar**.

##### *Glosario*

**Artículo 2.** Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Anexos de Ejecución:** es un instrumento que concentra la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- II. **Apoyos:** acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- III. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Convenio:** instrumento jurídico mediante el cual las instancias de gobierno participantes o Asociaciones Civiles convienen trabajar de manera conjunta para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VI. **Ecotecnias:** dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;

- VII. **FAIS:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- VIII. **Instancia ejecutora:** dependencia responsable de la realización de las acciones;
- IX. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- X. **Meta:** el resultado deseado que se planea o se pretende conseguir;
- XI. **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
- XII. **Percepción social:** apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
- XIII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XIV. **Programa:** Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XVIII. **Tejido Social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## Capítulo II Del Programa

### *Diseño del Programa*

**Artículo 3.** El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al mejoramiento de la vivienda de las familias en condición de rezago social.

Lo anterior, será posible a través del Programa Impulso al Desarrollo del Hogar, cuyo propósito es que las familias urbanas y rurales del estado habiten viviendas confortables, higiénicas y seguras a través de los siguientes componentes:

- I. Implementación de acciones de Techo Digno;
- II. Implementación de acciones de piso firme;
- III. Implementación de acciones de ampliación de vivienda con cuartos adicionales;
- IV. Implementación de acciones de ecotecnias;
- V. Implementación de acciones de pintura de fachadas;
- VI. Implementación de acciones de equipamiento para mejoramiento de vivienda; y
- VII. Implementación de acciones de baños, entre otros.

Lo anterior, a través de las siguientes actividades:

1. Elaboración de reglas de operación, procedimientos administrativos y técnicos;
2. Elaboración y firma de convenios marco y de coordinación con los municipios;
3. Elaboración de la propuesta de inversión;
4. Elaboración y validación de los anexos de ejecución con su respectiva distribución de recursos;
5. Identificación de familias con necesidades de Ecotecnias y realización de acciones;
6. Capacitación a familias beneficiadas con ecotecnias;
7. Elaboración y firma de convenios con las instancias corresponsables;
8. Capacitación a instancias involucradas en la operación y municipios participantes; y
9. Revisión y cierre de expedientes.

**Objetivo general**

**Artículo 4.** El presente Programa tiene por objetivo general elevar el número de familias urbanas y rurales del Estado que habiten en viviendas confortables, higiénicas y seguras.

**Objetivos específicos**

**Artículo 5.** El presente Programa tiene por objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Mejorar los materiales de pisos, muros y techos de viviendas particulares habitadas en condiciones precarias;
- II. Ampliar o acondicionar espacios de cocina, dormitorios y baño de las viviendas;
- III. Acceder y contar con uso efectivo de los servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje;
- IV. Acondicionar los espacios de la vivienda con ecotecnias, preferentemente en áreas naturales protegidas;
- V. Apoyar con los mejoramientos de vivienda (impermeabilizante, aplanados, y pintura); y
- VI. Apoyar con los equipamientos necesarios en las viviendas (tinacos, fogones, biodigestores, puertas, ventanas, entre otros).

**Tipo de programa social**

**Artículo 6.** El presente Programa corresponde al tipo de programas de transferencias.

**Población potencial**

**Artículo 7.** Familias del ámbito rural y urbano que habitan en viviendas con algunas carencias de materiales durables, espacios insuficientes, servicios deficientes y que por sus ingresos u otras condiciones no pueden consolidarla.

**Población objetivo**

**Artículo 8.** Familias en condiciones de rezago social o marginación, tanto del ámbito rural, como del urbano o que habitan en viviendas con alguna carencia de materiales durables, espacios insuficientes y/o servicios. Considerando preferentemente a familias:

- I. En zonas de atención prioritaria;
- II. Con jefa encargada de la manutención del hogar;
- III. Asentadas en zonas de riesgo (seguridad, natural);
- IV. Con jefe o jefa de hogar con discapacidad;
- V. Participantes del Programa Socioeducativo; y
- VI. Personas en condición de contingencia o vulnerabilidad.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la

Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2017.

#### **Cobertura**

**Artículo 9.** El Programa se podrá aplicar en las zonas rurales y urbanas de todos los municipios del Estado de Guanajuato con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 10.** La Subsecretaría de Administración e Inversión, es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación y anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa, es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo.

### **Capítulo III Apoyos**

#### **Descripción de los apoyos**

**Artículo 11.** Los tipos de apoyo serán en especie para los siguientes bienes y servicios:

- I. Pisos, muros y techos de viviendas;
- II. Espacios de cocina, dormitorios y baño de las viviendas;
- III. Conexión a los servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje, entre otros; y
- IV. Equipamientos y suministros.

Los apoyos podrán otorgarse conforme a lo siguiente:

- a) Apoyo total o parcial en gastos de adquisición y suministro de materiales para construcción o equipamiento de vivienda y entrega total de algún concepto del catálogo de bienes y servicios del Programa por los operadores del mismo.

Los apoyos totales o parciales se definirán a partir del análisis socioeconómico y dictaminación técnica de la coordinación del Programa.

El catálogo de bienes y servicios del Programa es el siguiente:



1. Instalación de Pisos con material durable;
2. Construcción de muros con material durable;
3. Aplanado de muros;
4. Instalación de techos con material durable;
5. Aplanado de techos;
6. Impermeabilización de techos;
7. Construcción de cocina;
8. Acondicionamiento de cocina;
9. Instalación eléctrica, agua, drenaje o para combustible en cocina;
10. Construcción de Baño;
11. Instalación de agua o drenaje en baño;
12. Construcción de dormitorio;
13. Acondicionamiento de dormitorio;
14. Conexiones del servicio de agua potable;
15. Mantenimiento y ampliación de la instalación de agua dentro de los límites de la vivienda;
16. Instalación de drenaje;
17. Mantenimiento y ampliación de la instalación de drenaje dentro de los límites de la vivienda;
18. Instalación de Electricidad;
19. Mantenimiento y ampliación de la instalación de cableado eléctrico dentro de los límites de la vivienda;
20. Instalación de Ecotecnias; y
21. Mantenimiento de Ecotecnias.

#### **Metas**

**Artículo 12.** El Programa tiene como meta realizar 1,600 acciones relacionadas al cumplimiento del objeto del mismo.

#### **Requisitos de acceso**

**Artículo 13.** Las personas e instancias ejecutoras que sean susceptibles de acceder a los bienes y servicios del Programa tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

I. Personas beneficiarias:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Solicitud de apoyo;
- III. Identificación oficial:

a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;

- b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero;
  - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - d) Cédula profesional; o
  - e) Matrícula consular.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - V. Comprobante de domicilio; y
  - VI. Contar con la verificación física que corrobore en el lugar la necesidad del apoyo.

2. Instancia ejecutora:

- I. Cédula de registro de la obra o acción;
- II. Acta de Revisión y Responsabilidad Técnica;
- III. Acta de Aceptación de la Comunidad o Colonia;
- IV. Padrón de beneficiarios;
- V. Presupuesto Desglosado de la Acción (explosión de insumos); y
- VI. Proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y explosión de insumos para el caso de cuartos adicionales, o al corresponder a una obra.

#### **Capítulo IV Procedimiento de Selección**

##### *Procedimiento de otorgamiento de apoyo*

**Artículo 14.** El procedimiento para el otorgamiento del apoyo, será:

1. Persona beneficiaria:

- I. Realizará la solicitud de apoyo a través de las ventanillas de la Dependencia Ejecutora.

2. Instancia ejecutora:

- I. Verificación física de las condiciones de la vivienda para su viabilidad;
- II. integrarán los expedientes para el otorgamiento de apoyos; y
- III. La instancia ejecutora del Programa aplica el apoyo.

Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los Anexos de ejecución y el seguimiento de las obras y/o acciones.

En el caso de las acciones que se implementen en las zonas de atención prioritaria, se podrán recabar las solicitudes a través de la estructura de participación social que opera en el territorio y sea reconocida por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 15.** Los criterios de selección para el otorgamiento de un apoyo serán:

- I. Familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, pobreza extrema o pobreza;
- II. Familias que habitan viviendas con algunas carencias de materiales durables, espacios insuficientes, falta de servicios básicos;
- III. Familias que por sus ingresos u otras condiciones no pueden acondicionar o mejorar su vivienda; y
- IV. Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las zonas de atención prioritaria.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

##### ***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 16.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

##### ***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 17.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;

- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

#### **Sanciones**

**Artículo 18.** Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 19.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y ésta exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá ser entregado, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 20.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

### **Capítulo VI Ejecución**

#### ***Instancia ejecutora***

**Artículo 21.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las Dependencias o Entidades Federales o Estatales, los Municipios u Organismos de la Sociedad Civil, podrán ser responsables de la ejecución de las obras y/o acciones del Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal de 2017.

#### ***Mecanismos de coordinación y colaboración***

**Artículo 22.** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, deberá ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### ***Programa anual de inversión***

**Artículo 23.** La Secretaría, con base en el análisis que realice de las propuestas de inversión y los expedientes técnicos presentados ante ésta, integrará el Programa Anual de Inversión en el formato FSEDESHU-02 B, el cual contendrá la definición precisa de las obras y/o acciones a realizar en el ejercicio presupuestal de 2017.

#### ***Convenio de asignación de recursos***

**Artículo 24.** Se procederá a la formalización de los convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

En los casos en que el Municipio y la Secretaría, determinen que el Ejecutor de las obras y/o acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras y/o acciones con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes reglas de operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras y/o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que celebren se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes reglas de operación, así como en la normativa aplicable.

#### ***Concurrencia de recursos***

**Artículo 25.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, mismas que serán en razón de peso a peso, o lo que determine la Secretaría.

#### ***Responsabilidad de la ejecución de las obras y/o acciones***

**Artículo 26.** La instancia ejecutora será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras y/o acciones; así mismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas.

En la ejecución de obra y/o acción, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado, en apego al catálogo de conceptos.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos, la instancia ejecutora deberá observar las normas constructivas y normatividad aplicable.

#### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 27.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por el Ejecutor en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

***Volúmenes excedentes***

**Artículo 28.** En el caso de que existan volúmenes excedentes, entendiéndolo como volúmenes excedentes la cantidad de material no contemplada y que fue necesario para la conclusión al 100% de las acciones, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que la instancia ejecutora deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras y/o acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

***Verificación de Obras y/o acciones***

**Artículo 29.** La Secretaría a través de la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano, cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

***Modificaciones a los Anexos de ejecución***

**Artículo 30.** Cuando hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución, la instancia ejecutora lo solicitará a la Dirección General de Inclusión al Desarrollo, debiendo presentar la información que se requiera, y en caso de proceder, se realizará el anexo modificadorio correspondiente.

***Entrega-recepción de las obras y/o acciones***

**Artículo 31.** Una vez concluidas las obras y/o acciones, la instancia ejecutora procederá a realizar el proceso de entrega recepción de las mismas conforme a la normatividad aplicable, elaborando las actas correspondientes, debiendo entregar copias de éstas a la Secretaría, de acuerdo a los formatos FSEDESHU-08.1 B y FSEDESHU-08.2 B.

Al acto de entrega recepción se podrá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos cinco días de anticipación, así como también a la Secretaría.

***Documentación necesaria para ejecutar las obras y/o acciones***

**Artículo 32.** En los procesos constructivos, la instancia ejecutora verificará que previa ejecución se cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad vigente.

## Capítulo VII Gasto

### *Programación presupuestal*

**Artículo 33.** La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2017, acordará con la instancia ejecutora las obras y/o acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales serán insertadas en los Anexos de ejecución FSEDESHU-03 B correspondientes, y que deberán integrarse a la propuesta de inversión.

El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0249 "Impulso al Desarrollo del Hogar". El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$111,831,554.00.

### *Gasto*

**Artículo 34.** Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

### *Contratación de obras y/o acciones*

**Artículo 35.** La instancia ejecutora deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; siendo que para la ejecución de obras se atenderá lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; observando para ambos los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

### *Ministración de recursos*

**Artículo 36.** La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:



Para el caso de las obras y/o acciones en las que el Municipio sea la instancia ejecutora:

**I. Ejecutor:**

La primera ministración se realizará de hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a.** Solicitud de pago;
- b.** Recibo de pago emitido por Tesorería Municipal;
- c.** Ficha de autorización de pago; y
- d.** Evidencia del inicio del proceso de contratación.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a.** Copia del Contrato;
- b.** Copia de Facturas de anticipo (si aplica);
- c.** Copia de Garantías de cumplimiento (si aplica);
- d.** Copia de Garantías de anticipo (si aplica);
- e.** Solicitud de pago;
- f.** Recibo de pago emitido por Tesorería Municipal; y
- g.** Comprobación de por lo menos el 80% del recurso contratado (copia de las actas de entrega-recepción por beneficiario y copia de facturas).

**II.** Para el caso de obras y/o acciones en las que alguna Dependencia o Entidad Estatal o Federal sea la instancia ejecutora, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el Convenio de asignación de recursos, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a.** Evidencia del inicio del proceso de contratación;
- b.** Solicitud de pago;
- c.** Recibo de pago; y
- d.** Ficha de autorización de pago.

**III.** Para el caso de las obras y/o acciones en las que la Secretaría sea la instancia ejecutora, las ministraciones a las empresas que se contraten se

realizarán conforme a lo establecido en los contratos que para el efecto se celebren conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

#### ***Responsabilidad en la ejecución de los recursos***

**Artículo 37.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras y/o acciones que sean realizadas con recursos FAIS, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2017.

#### ***Normativa de gasto***

**Artículo 38.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en las Reglas de Operación, en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

#### ***Reporte de cierre de obras y/o acciones***

**Artículo 39.** La Secretaría realizará un cierre preliminar en el formato FSEDESHU-05 B. El ejercicio de los recursos corresponde al año calendario Enero-Diciembre del 2017, el cual deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo tanto, el Ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 B, en la fecha que la Secretaría determine.

#### ***Reintegro de saldos y productos***

**Artículo 40.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado,

procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

La instancia ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

#### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 41.** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la instancia ejecutora en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia.

### **Capítulo VIII**

#### **Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

#### ***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 42.** Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Programa Anual de Evaluaciones, conforme al artículo 35 del Reglamento. La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley de Egresos del año fiscal vigente.

#### ***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 43.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

#### ***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 44.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 45.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo IX  
Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

**Artículo 46.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos, se deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

**Transparencia del Programa**

**Artículo 47.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

**Auditoría de los recursos**

**Artículo 48.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Contraloría social**

**Artículo 49.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Padrón de personas beneficiarias**

**Artículo 50.** La Dirección General de Inclusión al Desarrollo encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 51.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

**Responsabilidades de los servidores públicos**

**Artículo 52.** Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la instancia ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y/o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la instancia ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

En el supuesto de aquellas obras o acciones que sean realizadas con recursos FISE, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2017.

**Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 53.** La Secretaría, garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

**Supletoriedad**

**Artículo 54.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán vigencia al día siguiente de su publicación.

**Publicación de las Reglas de Operación**

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

**Asuntos en trámite**

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el "Programa de Impulso al Desarrollo del Hogar para el ejercicio fiscal 2016".

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

**Formatos**

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, al 13 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO